

**CALIFICA CON REPRESENTATIVIDAD POBLACIONAL PARA
MP2.5 A LA ESTACIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL
AIRE “COLEGIO PEDRO VERGARA KELLER” DE
“CODELCO”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 914

Santiago, 01 AGO 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 12, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la norma primaria de calidad ambiental para MP2.5; en la Resolución Exenta N° 106, de 31 de enero de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece criterios de emplazamiento para calificar estaciones de monitoreo de MP2.5 como de representatividad poblacional; el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 599, de 14 de mayo de 2018; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, entre los cuales se encuentran las normas de calidad ambiental;

2° Que, el monitoreo de la calidad del aire con fines de política pública se realiza por medio de estaciones que cuenten con los requisitos técnicos que aseguren la representatividad de los datos obtenidos;

3° Que, en ejercicio de su potestad normativa establecida en la letra ñ) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, corresponde a dicho organismo determinar y verificar los criterios de emplazamiento para calificar estaciones de monitoreo de MP2.5 como de representatividad poblacional;

4° El artículo 33 de la Ley 19.300 que establece que el Ministerio del Medio Ambiente administrará la información de los programas de medición y control de la calidad ambiental del aire, agua y suelo para los efectos de velar por el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación;

5° El Oficio N° 180273/2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que solicita la calificación de representatividad poblacional para MP2.5 de la estación de monitoreo de calidad del aire “COLEGIO PEDRO VERGARA KELLER” de “CODELCO”, ubicada en la calle Guatemala N° 3686, comuna Calama, Región de Antofagasta;

6° El informe de fiscalización ambiental DFZ-2018-1857-II-NC, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente que, como resultado del análisis y verificación de la información proporcionada, permitió constatar que la estación de calidad del aire “COLEGIO PEDRO VERGARA KELLER”, se encuentra emplazada

en un área urbana, utiliza un equipo de medición de Material Particulado fino MP2,5 que se encuentra dentro del listado de métodos de la EPA, y cuenta con una exposición óptima del cabezal del equipo a la atmósfera. Además el informe de fiscalización da cuenta de la correcta operación, mantención y calibración del equipo de medición de MP2,5.

7º Por lo anterior, se concluye que la estación da cumplimiento a los criterios de emplazamiento para calificar con representatividad poblacional a estaciones de monitoreo de material particulado fino (MP 2,5).

RESUELVO:

PRIMERO. DECLÁRESE que la estación de monitoreo de calidad del aire “COLEGIO PEDRO VERGARA KELLER” de “CODELCO”, ubicada en la calle Guatemala Nº 3686, comuna Calama, Región de Antofagasta, cuenta con representatividad poblacional para material particulado fino respirable MP2,5, desde el día 10 de mayo de 2018, y tiene las siguientes características:

Configuración		
Componente	Marca – Modelo – Referencia	Serie
Monitor	Thermo Scientific - Partisol – 2025i-D [Manual Equivalent Method: EQPS-0509-180]	202D12_01101208
Balanza	N/A	N/A
Cabezal	Thermo Scientific PM-10 inlet [standard inlet – 40 CFR 50 Appendix L]	----
Ciclón	N/A	N/A
Filtro	N/A	N/A
Principio de Funcionamiento:		
Muestreador gravimétrico de bajo volumen, configurado para muestreo doble de filtro fino (PM2.5) y grueso (PM10 menos 2.5), operado con una entrada US EPA PM10 y utilizando un impactador virtual para separar material particulado fino y grueso.		
Ubicación Geográfica		
Coordenadas UTM Datum WGS84, Huso 19 S.	Este 506.893	Norte 7.518.227

SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que la representatividad poblacional para MP2,5 podrá ser reevaluada en el caso de que se verifiquen desviaciones en los criterios establecidos en el informe de fiscalización ambiental DFZ-2018-1857-II-NC y en lo presentado en el párrafo anterior, y que afecten la veracidad de los datos medidos para MP2,5.

TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que, en caso de cambio de equipo de monitoreo o de suspensión de mediciones por más de 90 días consecutivos, deberá informarse de tales hechos a la Superintendencia del Medio Ambiente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por carta certificada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




 RPL/SRA/JRF/AMR/ILC/VMT
 Carta certificada

▪ Subsecretaría del Medio Ambiente [San Martín 73 piso 9, Santiago]

Distribución:

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INFORME EVALUACIÓN REPRESENTATIVIDAD POBLACIONAL
MP2,5**

ESTACIÓN COLEGIO PEDRO VERGARA KELLER

DFZ-2018-1857-II-NC

JULIO 2018

	Nombre	Firma
Aprobado	Angélica Medina R.	 Angélica Medina R. Jefe (S) Sección Técnica División de Fiscalización Firmado por: Angélica Andrea Medina Rodríguez
Revisado	Isabel Leiva C.	 Isabel Leiva C. Profesional División de Fiscalización Firmado por: Isabel Leiva Campos
Elaborado	Valeska Muñoz T.	 Valeska Muñoz T. Profesional División de Fiscalización Firmado por: Valeska Nately Muñoz Torres

TABLA RESUMEN

1. RESUMEN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA ESTACIÓN.....	5
2.1. ANTECEDENTES GENERALES.....	5
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT.....	6
3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ESTACIÓN.....	8
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN.....	9
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD.	9
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA ACTIVIDAD.....	9
4.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA VERIFICACIÓN.	9
4.4. ASPECTOS RELATIVOS A LA VERIFICACIÓN.....	10
5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAR REPRESENTATIVIDAD POBLACIONAL.....	11
5.1. EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS.	11
6. CONCLUSIONES.	24
7. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y RECEPCIONADA.....	26
8. ANEXOS.	27

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de la evaluación de la representatividad poblacional por material particulado fino respirable MP2,5, realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la estación de calidad del aire Colegio Pedro Vergara Keller, en virtud de la solicitud efectuada mediante el oficio N°180273 del 22 de enero de 2018, por parte del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

La actividad consideró una inspección a la estación “Colegio Pedro Vergara Keller” (en adelante CPVK), ubicada en la Escuela Pedro Vergara Keller de Calama, en la Provincia de El Loa de la Región de Antofagasta, y que es administrada por CODELCO División Chuquicamata. La inspección se realizó entre los días 14 y 15 de mayo de 2018, y consideró la verificación del cumplimiento, en lo relativo a la representatividad poblacional, de la Norma Primaria de calidad del aire para material particulado fino respirable MP2,5, D.S. N° 12/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA); el cumplimiento del Reglamento de Estaciones de Medicion de Contaminantes Atmosféricos, D.S. N° 61/2008, modificado por el D.S. N° 30/2009, del Ministerio de Salud (MINSAL) y el cumplimiento de la Resolución N° 106/2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Adicionalmente, se realizó el examen de los antecedentes técnicos, relativos a la estación evaluada, remitidos a la SMA por CODELCO División Chuquicamata.

La Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5, establecida en el D.S. N° 12/2011 del MMA, es un instrumento de carácter ambiental, cuyo objetivo es proteger la salud de las personas de los efectos agudos y crónicos de dicho contaminante, con un nivel de riesgo aceptable¹. Para efectos de evaluar esta norma se considerarán las mediciones registradas en estaciones de monitoreo que sean calificadas como de representatividad poblacional, las que para contar con dicha calificación deben cumplir lo establecido en el Artículo 2º, letra k) del D.S. N° 12/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

De acuerdo al artículo 8º del D.S. N°12/2011 del MMA, corresponde a la Superintendencia de Medio Ambiente, mediante resolución fundada, aprobar la calificación de una estación monitora de material particulado respirable MP2,5 como una EMRP, así como velar por que las mediciones provengan de estaciones de monitoreo con la debida representatividad poblacional. Para establecer los criterios de emplazamiento para calificar estaciones de monitoreo de material particulado fino (MP2,5) como de representatividad poblacional, la Superintendencia del Medio Ambiente dictó la Resolución Exenta N°106/2013.

Las principales materias evaluadas incluyeron el instrumento y su metodología de medición de Material Particulado Fino Respirable MP2,5, el emplazamiento de la estación de monitoreo, las condiciones de exposición, existencia de fuentes de combustión cercanas, distancias a calles y la documentación requerida de acuerdo al D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL.

Entre los principales aspectos constatados en la evaluación para calificar como estación de monitoreo con representatividad poblacional por MP2,5 a la estación CPVK se encuentran:

¹ Art. N°1 D.S. N°12/2011 del MMA.

- Se constató que la estación se encuentra emplazada en un área urbana, utiliza un equipo de medición de Material Particulado fino MP2,5 que se encuentra dentro del listado de métodos de la EPA², cuenta con una exposición óptima del cabezal del equipo a la atmósfera, de acuerdo a lo que indica la normativa, y mantiene una distancia adecuada a fuentes de emisiones, equipos y obstrucciones.
- Con respecto a su emplazamiento, se constató que al Oeste (O) de la estación se ubica un sitio erial, a aproximadamente 30 metros medidos desde el cabezal del equipo, el cual, de acuerdo a sus dimensiones (1 hectárea), puede comportarse como un sitio emisor de polvo, ya que al momento de la inspección estaba siendo utilizado por vehículos como estacionamiento. Esta situación se debe tener en cuenta si a futuro se produjera un cambio en el uso del terreno colindante a la estación y se observan mediciones fuera del comportamiento normal.
- De acuerdo a lo constatado en terreno, en la estación no se mantiene copia física de las fichas de calibración y mantención realizadas al equipo y sus sensores meteorológicos. Esta información fue solicitada por la SMA a CODELCO para revisión y constatación de la ejecución de dichas actividades, la información fue enviada en formato digital, el día 3 de julio de 2018, a partir de lo cual se realizó el respectivo examen de información. La revisión de dicha información, permitió constatar que las fichas de calibración no cumplen con el contenido mínimo exigido en la letra a del Art. 12º D.S. N°61/2008 MINSAL, debido a que no se indica el número de serie del equipo calibrado, falta indicar el número de serie del patrón utilizado y falta señalar el registro de las condiciones ambientales. Cabe señalar que la calibración anual de sensores meteorológicos durante el año 2017 no fue realizada, esto se debe tener en cuenta al momento de realizar cálculos de concentraciones de material particulado y en la evaluación de la norma de calidad del aire realizada por la SMA.

De acuerdo a lo anterior, se determina que existen desviaciones asociados a la correcta implementación de los registros de calibraciones y mantenciones, sin embargo, éstas no influyen en la representatividad de la estación CPVK, pero deben ajustarse a las exigencias del reglamento (D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL). Por lo anterior, se concluye que la estación da cumplimiento a los criterios de emplazamiento para calificar estaciones de monitoreo de material particulado fino (MP2,5) como de representatividad poblacional.

² https://www.epa.gov/sites/production/files/2018-01/documents/amtic_list_dec_2017_update_1-20-2018_0.pdf

2. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA ESTACIÓN

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la Estación: Colegio Pedro Vergara Keller	
Región: de Antofagasta	Ubicación específica de la estación:
Provincia: El Loa	Ubicada al interior de la Escuela Pedro Vergara Keller, específicamente en Guatemala Nº 3686, Población Independencia, Calama.
Comuna: Calama	
Dirección: Guatemala 3686	
Titular de la estación: CODELCO	RUT o RUN: 61.704.000-K
Domicilio titular: Avda. 11 Norte Nº 1291 Villa Exótica Calama, II Región	Correo electrónico: mrive034@codelco.cl Teléfono: 956599657
Identificación del representante legal: Jorge Lagos Rodriguez.	RUT o RUN: 10.502.232-8
Domicilio representante legal: Huérfanos 1270 Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad.	Correo electrónico: pgutierrez@codelco.cl Teléfono: --

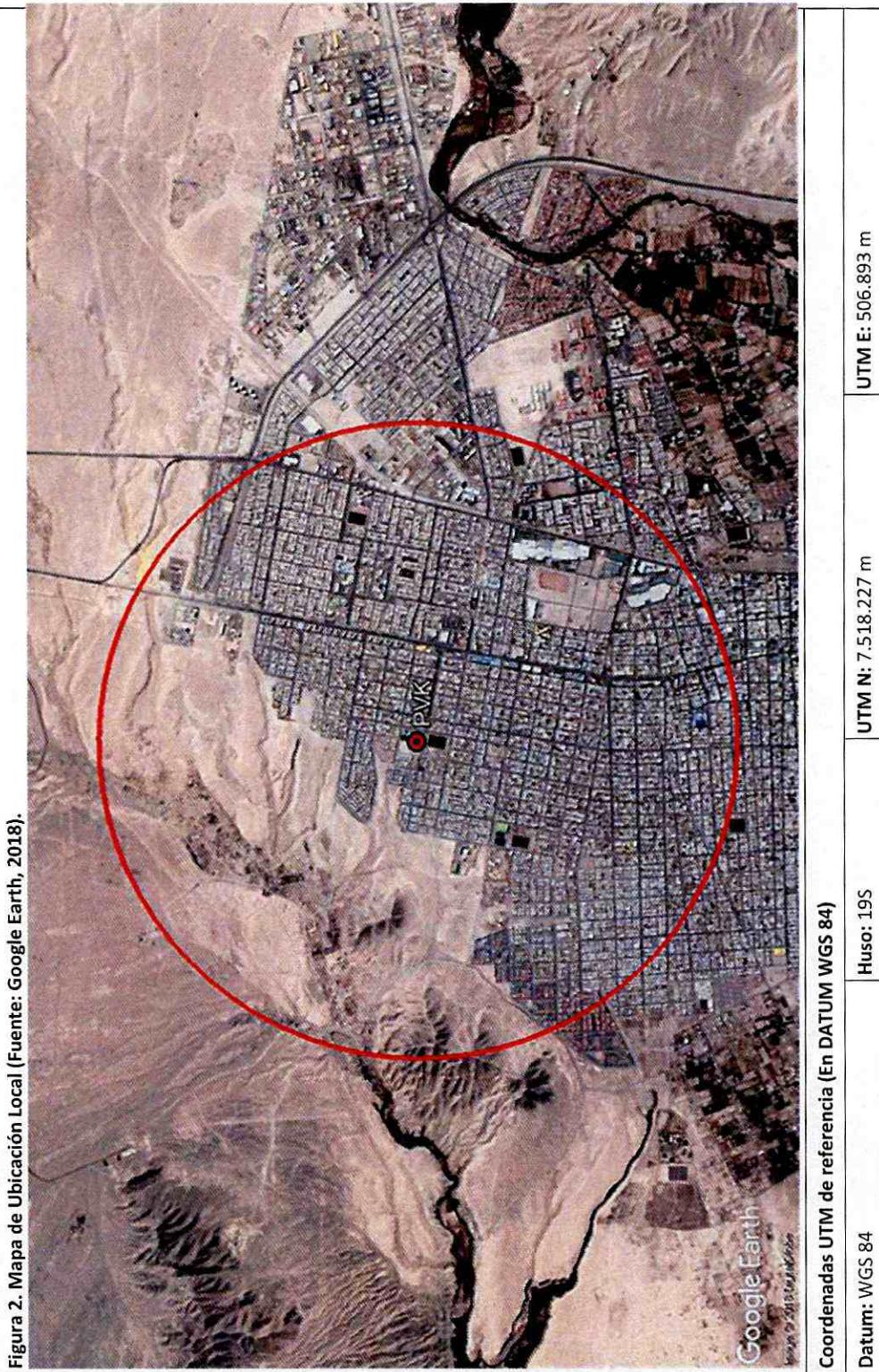
2.2. Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de Ubicación Regional (Fuente: Google Earth, 2018).



Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280 pisos 7, 8 y 9, Santiago / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl
DFZ-2018-1857-II-NC

Figura 2. Mapa de Ubicación Local (Fuente: Google Earth, 2018).



3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ESTACIÓN.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº / Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada
1	D.S. N°12/2011 del MMA. Establece norma primaria de calidad ambiental para MP2,5.	D.S. N°12	2011	MMA	Evaluación para declaración de EMRP por MP2,5

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad.

Motivo: Programada	Descripción del motivo: El Ministerio del Medio Ambiente solicita la declaración de representatividad poblacional por MP2,5 para la estación de calidad del aire CPVK, actividad que se enmarca dentro del Programa de Fiscalización Ambiental de Normas de Calidad Ambiental para el año 2018, definido en la R.E. N° 1527 del 26 de diciembre de 2017.
------------------------------	--

4.2. Materia Específica Objeto de la Actividad.

Para la calificación de estaciones de monitoreo como de Representatividad Poblacional (EMRP) por Material Particulado Fino Respirable MP2,5 se consideran las siguientes materias objeto en la inspección:

- Cumplimiento del artículo 6 de la norma de calidad D.S. N°12/2011 del MMA
- Resolución Exenta N°106/2013 de la SMA.
- Cumplimiento de D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL.

4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la verificación.

4.3.1. Descripción de verificación en Terreno

Fecha de realización: 14/05/2018 y 15/05/2018	Hora de inicio: 8:00	Hora de finalización: 17:00
Fiscalizador encargado de la actividad: Valeska Muñoz Torres		Órgano: SMA
Fiscalizadores participantes: Rubén Verdugo, Juan Pablo Rodríguez		Órgano(s): SMA
Instalaciones Inspeccionadas:	Estación Colegio Pedro Vergara Keller	
Entrega de antecedentes solicitados: SI	Entrega de acta: SI (Anexo 1 y 2)	

4.4. Aspectos relativos a la verificación

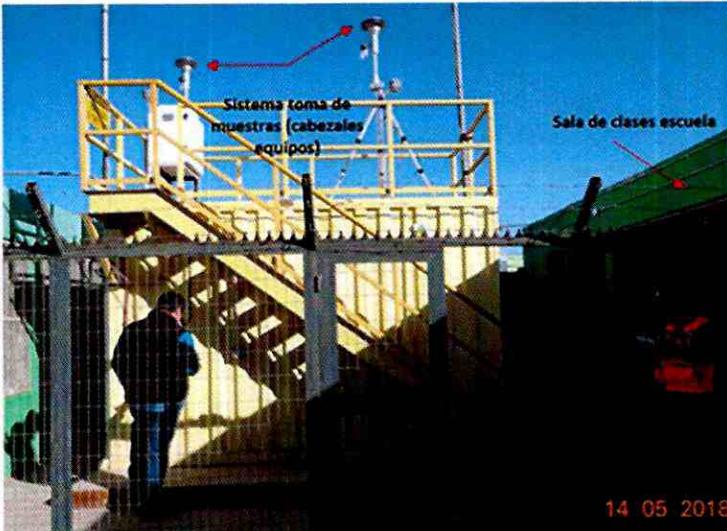
4.4.1. Documentos Revisados

Nombre del informe(s) revisado (s)	Elaborado Por:	Fecha de recepción documento	Materia	Observaciones
Antecedentes remitidos por Carta GACS-DN N°191/2018	CODELCO	29/05/2018	Envía documentos técnicos en respuesta a solicitudes realizadas a través de actas de fiscalización del 14 y 15 de mayo de 2018.	No aplica
Antecedentes remitidos por correo electrónico	CODELCO	03/07/2018	Envía documentos técnicos en respuesta a solicitudes realizadas a través de correo electrónico por SMA	La información ha sido entregada por CODELCO a la SMA mediante correo electrónico, a la espera de que dichos antecedentes sean remitidos de manera formal en respuesta a requerimiento de información emitido por la SMA.

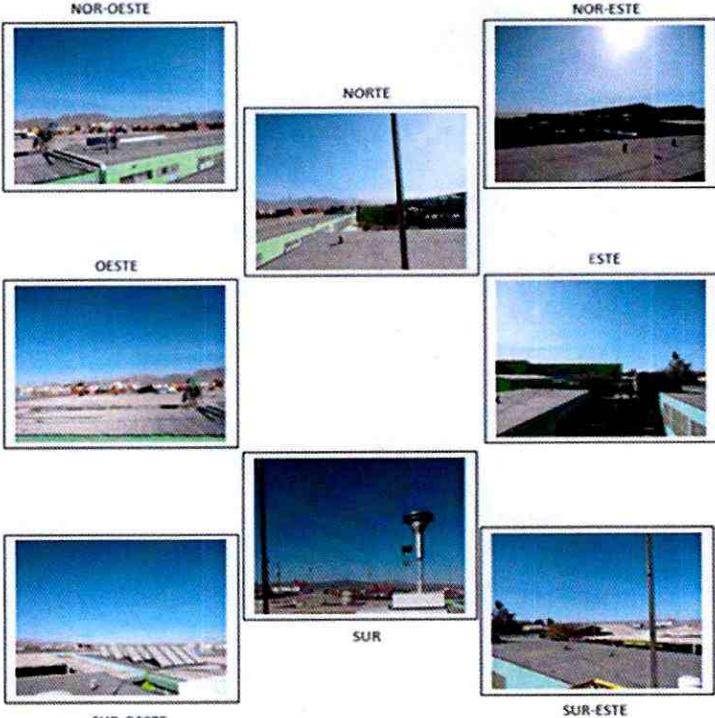
5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAR REPRESENTATIVIDAD POBLACIONAL

5.1. Evaluación de los requerimientos específicos.

Nº	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos :										
1	<p>Artículo 6º del D.S. N°12/2011 del MMA, norma de calidad primaria para material particulado fino MP2,5. Emplear instrumentos de medición de concentraciones ambientales de contaminantes atmosféricos incluidos en la lista de Métodos Denominados de Referencia y Equivalentes publicada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (USEPA), o que cuenten con certificación de alguna de las agencias de los países miembros de la Comunidad Europea, que implementan las directrices del Comité Europeo para Estandarizaciones o que cuenten con la certificación que de cumplimiento a los estándares de calidad exigidos en el país de origen, entregada por algún ente acreditado por el gobierno de ese país.</p> <p>Cumplimiento de D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL. Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 5º y artículo 6º.</p>	<p>En la inspección realizada los días 14 y 15 de mayo de 2018 se constató que en la estación se encontraba monitoreando MP2,5, un equipo Thermo Scientific Partisol 2025i-D, número de serie 202D12_01101208. Dicho equipo se encuentra dentro del listado de métodos con aprobación EPA de junio de 2018, y se describe a continuación en la Tabla N°1:</p> <p>Tabla N°1 Descripción del equipo de monitoreo inspeccionado</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Equipo</th><th>Marca</th><th>Modelo</th><th>Serie</th><th>Método de Referencia o Equivalente EPA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monitor MP2,5</td><td>Thermo Scientific</td><td>Partisol 2025i-D</td><td>202D12_01101 208</td><td>EQPS-0509-180</td></tr> </tbody> </table>  <p>Fotografía N°1</p> <p>Para que el equipo Thermo Scientific Partisol 2025i-D sea considerado equipo de monitoreo EPA debe cumplir con lo establecido en la lista de Métodos Denominados de Referencia y Equivalentes publicada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (USEPA) para el método de referencia EQPS -0509-180. A continuación se describe el método de medición del equipo:</p> <p>El equipo Partisol, Thermo Scientific Partisol® 2025i-D, es un muestreador de aire secuencial dicotómico, configurado para muestreo doble de filtro fino (PM2.5) y grueso (PM10 menos PM2.5), con una entrada US EPA PM10,</p>	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Método de Referencia o Equivalente EPA	Monitor MP2,5	Thermo Scientific	Partisol 2025i-D	202D12_01101 208	EQPS-0509-180
Equipo	Marca	Modelo	Serie	Método de Referencia o Equivalente EPA								
Monitor MP2,5	Thermo Scientific	Partisol 2025i-D	202D12_01101 208	EQPS-0509-180								

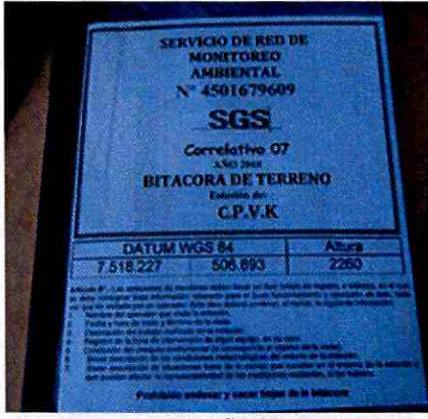
Nº	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos :
		<p>mediante el cabezal Thermo Scientific PM-10 inlet (standard inlet – 40 CFR 50 Appendix L), el que además utiliza un impactador virtual para separar el material particulado fino y grueso en dos muestras que son recolectadas en dos filtros separados y operadas con el mecanismo de filtro modificado. El período de muestreo es continuo por 24 horas. Todo lo anterior fue constatado por el fiscalizador, dando cumplimiento a lo establecido en el método.</p> <p>Por otra parte, se constató que el toma muestra se ubica a 2,2 metros de altura sobre el techo de la estación y a 5 metros sobre el suelo, cumpliendo con lo que establece el D.S. N°61/2008 MINSAL (Fotografía N°2)</p>  <p>14 05 2018</p> <p>Fotografía N°2</p> <p>Cabe señalar, que la estación cuenta con UPS para proporcionar energía en caso de algún corte de energía eléctrica, el cual posee 4 horas de autonomía. Por otro lado, el material de los filtros utilizados en el equipo Partisol es de teflón (47mm) y, de acuerdo a lo señalado por CODELCO, el laboratorio que realiza pesaje de los filtros y análisis químico de éstos, corresponde al laboratorio de SGS, el cual cuenta con acreditación ISO 17025.</p> <p>El equipo debe estar configurado para operar con un flujo total de 16,67 Lpm, lo cual fue verificado conforme en la inspección, con una desviación dentro del rango aceptable ($\pm 10\%$), a través de una medición de flujo realizada por el fiscalizador, de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:</p>

Nº	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos :												
		<p>Tabla N°2 Calibración de flujo por parte de la SMA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Equipo</th><th>Marca/modelo/Nº serie</th><th>Fecha</th><th>Calibrador</th><th>Flujo (Lpm)</th><th>Desviación (%)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monitor MP2,5</td><td>Thermo Scientific/ Partisol 2025i-D/ 202D12_01101208</td><td>15/05/2018</td><td>BGI Tetracal, Mesalabs N/S 144457</td><td>16,59</td><td>0,5</td></tr> </tbody> </table> <p>La medición de flujo en el equipo Partisol 2025i-D indica que éste se encontraba operando con una desviación del 0,5% con respecto al valor óptimo que indica el fabricante. De acuerdo a lo anterior, el valor se encuentra dentro del rango exigido ($\pm 10\%$) por el artículo 11º del D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL.</p> <p>Por lo tanto, se verifica que el tipo de equipo utilizado para medir MP2,5 cumple con los requisitos establecidos en el método de referencia.</p>	Equipo	Marca/modelo/Nº serie	Fecha	Calibrador	Flujo (Lpm)	Desviación (%)	Monitor MP2,5	Thermo Scientific/ Partisol 2025i-D/ 202D12_01101208	15/05/2018	BGI Tetracal, Mesalabs N/S 144457	16,59	0,5
Equipo	Marca/modelo/Nº serie	Fecha	Calibrador	Flujo (Lpm)	Desviación (%)									
Monitor MP2,5	Thermo Scientific/ Partisol 2025i-D/ 202D12_01101208	15/05/2018	BGI Tetracal, Mesalabs N/S 144457	16,59	0,5									
2	<p>Artículo 1º Res. Ex. N°106/2013 SMA.</p> <p>Numeral 1) Localización en área urbana.</p> <p>La estación debe ubicarse en un área calificada como urbana por los instrumentos de planificación territorial, en la que exista al menos un área edificada habitada, en un círculo de radio de 2 kilómetros, medidos desde el punto de ubicación de la estación. Además, se deben considerar los factores señalados en el artículo 7º del decreto supremo N° 12, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable (2,5). Se deben evitar lugares limítrofes de sectores urbanos o de otro tipo, así como lugares que limiten con otro tipo de uso de suelo, especialmente lugares como el borde de la ciudad, pueblo o localidad.</p>	<p>Respecto de la ubicación de la estación, ésta se encuentra localizada en el área urbana de la comuna, definida por el límite urbano establecido en el Plan Regulador de Calama, aprobado y publicado en el Diario Oficial el año 2004 (Resolución N° 38 de 2004 del Gobierno Regional de Antofagasta), específicamente en una zona correspondiente a "Expansión Residencial de Densidad Baja". En la Fotografía N°3 se puede observar la ubicación de la estación con respecto al límite urbano de la comuna de Calama.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p style="text-align: center;">Fotografía N°3</p> <p>Por otro lado, la estación CPVK se ubica en un área habitada en un radio de 2 kilómetros, medidos desde la ubicación de la estación (derecha de la Fotografía N°3).</p> <p>En función de dichos antecedentes, es posible establecer que la estación se encuentra localizada en un lugar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 106/2013 de la SMA.</p>												

Nº	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos :
3	Artículo 1º Res. Ex. N°106/2013 SMA. Numeral 2) Exposición. <p>La estación debe tener una exposición óptima a la atmósfera de la zona que se va a monitorear, teniendo cielo despejado sobre ella, considerando las características meteorológicas y el régimen de vientos. Debe evitar lugares con obstrucciones a la circulación del viento, como la presencia de árboles, edificios o topografía compleja (condiciones de valle, quebradas, bruscos cambios en la pendiente o altura), buscando la correcta representación de la concentración predominante de MP2,5.</p>	<p>De la Fotografía N°4, se observa la exposición de la estación en los 8 puntos cardinales sin obstáculos que puedan interferir en la libre circulación de los vientos y/o alterar la libre exposición del cabezal del equipo de MP2,5. Lo anterior, debido a que el techo de la caseta de la estación se ubica a la altura del techo de las salas de clases (Fotografía N°2), por lo tanto, el cabezal queda ubicado por sobre las edificaciones de la escuela, y a más de 50 metros de la zona residencial más cercana (Este).</p>  <p>Fotografía N°4</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se verifica que la estación tiene una exposición óptima a la zona a monitorear, sin obstáculos que impidan la correcta representación de la concentración predominante de MP2,5, de acuerdo a lo exigido en el numeral 2 del Artículo 1º de la Res. Ex. N°106/2013 de la SMA.</p>
4	Artículo 1º Res. Ex. N°106/2013 SMA. Numeral 3) Distancia de fuentes emisoras de material particulado. Se debe evitar la instalación de la estación contigua a fuentes que distorsionen la medición de la norma de calidad específica, como el	<p>En la inspección a la estación se corroboraron las distancias a calles, fuentes de emisión de material particulado y obstrucciones.</p> <p>En la ficha que se muestra en la Tabla N°3 se registraron los datos levantados en terreno por esta Superintendencia, respecto a distancias a calles, fuentes de emisión de material particulado y obstrucciones:</p>

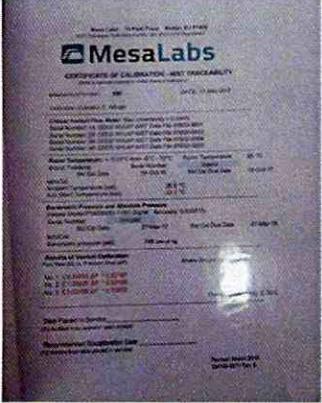
Nº	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos :																									
	<p>área contigua a carreteras, acopios de material, fuentes industriales y/o megafuentes, o sitios emisores de polvo. En el caso de fuentes de combustión en base a carbón, leña o petróleo, y otras fuentes fijas similares, la estación se debe emplazar a más de 50 metros de ellas.</p>	<p>Tabla N°3 Distancia desde el cabezal de MP2,5 a fuentes emisoras de material particulado, calles y obstrucciones.</p> <table border="1"> <tr> <td>a) Distancia desde el cabezal de MP2,5 a:</td> </tr> <tr> <td>Norte</td> </tr> <tr> <td>Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []</td> </tr> <tr> <td>Árbol(s) [] Edificios [] 4 m. Otros []</td> </tr> <tr> <td>Nor Este</td> </tr> <tr> <td>Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []</td> </tr> <tr> <td>Árbol(s) [] Edificios [] Otros []</td> </tr> <tr> <td>Este</td> </tr> <tr> <td>Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []</td> </tr> <tr> <td>Árbol(s) [] Edificios [] Otros []</td> </tr> <tr> <td>Sur Este</td> </tr> <tr> <td>Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []</td> </tr> <tr> <td>Árbol(s) [] Edificios [] Otros []</td> </tr> <tr> <td>Sur</td> </tr> <tr> <td>Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] 40 m. Avenida [] Estacionamientos []</td> </tr> <tr> <td>Árbol(s) [] Edificios [] 1 m. Otros []</td> </tr> <tr> <td>Sur Oeste</td> </tr> <tr> <td>Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []</td> </tr> <tr> <td>Árbol(s) [] Edificios [] Otros []</td> </tr> <tr> <td>Oeste</td> </tr> <tr> <td>Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] 20 m. Avenida [] Estacionamientos []</td> </tr> <tr> <td>Árbol(s) [] Edificios [] Otros [] Sitio Eriazo 30 m</td> </tr> <tr> <td>Nor Oeste</td> </tr> <tr> <td>Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []</td> </tr> <tr> <td>Árbol(s) [] Edificios [] Otros []</td> </tr> </table> <p>Como se mencionó anteriormente, la estación se encuentra localizada en medio de las salas de clases de la escuela Pedro Vergara Keller (construcciones de la escuela ubicadas a 1 y 4 metros de distancia de la caseta de la estación de monitoreo, en dirección norte y sur respectivamente), las cuales no constituyen un obstáculo debido a que el cabezal del equipo se ubica por sobre la altura de los techos de las salas de clase (ver fotografía 2).</p> <p>Se constató que las calles aledañas más cercanas a la estación, corresponden a la calle Honduras, que se ubica a una distancia de 20m medidos desde el cabezal en dirección oeste (O) y la calle Independencia, que se ubica a una distancia de 40m medidos desde el cabezal en dirección sur (S), ambas cumpliendo con la distancia mínima establecida en el Artículo 1º. Res. Ex. N°106/2013 de la SMA (Numeral 4).</p> <p>Cabe señalar, que al momento de la visita se observó que a una distancia de aproximadamente 30m en dirección Oeste (O) del cabezal del equipo, se ubica un sitio eriaco el cual, de acuerdo a sus dimensiones (1 hectárea), podría comportarse como un sitio emisor de polvo, ya que al momento de la inspección estaba siendo utilizado como estacionamiento para vehículos, situación que se debe tener en cuenta si a futuro se produjera un cambio en el uso del terreno en el que se emplaza la estación o si aumentase la cantidad de vehículos que circulan en el sector, en el marco de su uso como estacionamiento.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes recopilados, se constató que se cumple el criterio establecido en este punto.</p>	a) Distancia desde el cabezal de MP2,5 a:	Norte	Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []	Árbol(s) [] Edificios [] 4 m. Otros []	Nor Este	Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []	Árbol(s) [] Edificios [] Otros []	Este	Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []	Árbol(s) [] Edificios [] Otros []	Sur Este	Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []	Árbol(s) [] Edificios [] Otros []	Sur	Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] 40 m. Avenida [] Estacionamientos []	Árbol(s) [] Edificios [] 1 m. Otros []	Sur Oeste	Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []	Árbol(s) [] Edificios [] Otros []	Oeste	Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] 20 m. Avenida [] Estacionamientos []	Árbol(s) [] Edificios [] Otros [] Sitio Eriazo 30 m	Nor Oeste	Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []	Árbol(s) [] Edificios [] Otros []
a) Distancia desde el cabezal de MP2,5 a:																											
Norte																											
Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []																											
Árbol(s) [] Edificios [] 4 m. Otros []																											
Nor Este																											
Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []																											
Árbol(s) [] Edificios [] Otros []																											
Este																											
Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []																											
Árbol(s) [] Edificios [] Otros []																											
Sur Este																											
Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []																											
Árbol(s) [] Edificios [] Otros []																											
Sur																											
Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] 40 m. Avenida [] Estacionamientos []																											
Árbol(s) [] Edificios [] 1 m. Otros []																											
Sur Oeste																											
Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []																											
Árbol(s) [] Edificios [] Otros []																											
Oeste																											
Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] 20 m. Avenida [] Estacionamientos []																											
Árbol(s) [] Edificios [] Otros [] Sitio Eriazo 30 m																											
Nor Oeste																											
Industria(s) [] Residencial [] Caminos [] Calle [] Avenida [] Estacionamientos []																											
Árbol(s) [] Edificios [] Otros []																											

Nº	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos :
5	<p>Artículo 1º. Res. Ex. N°106/2013 SMA.</p> <p>Numeral 4) Distancia del cabezal. La distancia del cabezal a las calles deberá ser mayor a 10 metros para calles internas de pueblos y localidades, mayor a 15 metros para avenidas o calles principales y mayor a 50 metros para autopistas urbanas y carreteras.</p>	<p>Se constató que las calles aledañas más cercanas a la estación, corresponden a la calle Honduras, que se ubica a una distancia de 20m medidos desde el cabezal en dirección oeste (O) y la calle Independencia, que se ubica a una distancia de 40m medidos desde el cabezal en dirección sur (S).</p> <p>De acuerdo a los antecedentes recabados se da por conforme el requisito establecido en este punto.</p>
6	<p>Artículo 1º. Res. Ex. N°106/2013 SMA.</p> <p>Numeral 5) Distancia horizontal del cabezal respecto a otros cabezales de otros equipos.</p> <p>La distancia horizontal del cabezal respecto a otros cabezales de otros equipos deberá ser mayor a 1 metro respecto a toma de muestras de gases a alturas similares, y mayor a 2 metros respecto a cabezales de equipos de alto volumen.</p>	<p>En la estación se observó que, además del equipo que se evalúa en el presente informe, funciona otro equipo, correspondiente a un equipo TEOM1405-DF monitoreando material particulado (MP10 y MP2,5). Según lo constatado en terreno, la distancia entre los cabezales de ambos equipos corresponde a 2,3 metros.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se da por conforme el requisito que establece las distancias mínimas respecto a otros cabezales de equipos midiendo en la estación.</p>
7	<p>Artículo 1º. Res. Ex. N°106/2013 SMA.</p> <p>Numeral 6) Distancia del cabezal respecto a obstrucciones espaciales.</p> <p>La distancia del cabezal respecto a obstrucciones espaciales debe ser mayor a 2 metros para muros u obstáculos verticales; y debe mantener una distancia en la horizontal de, a lo menos, 2 veces la diferencia de altura entre la toma de muestra y la altura máxima de un obstáculo. El flujo de aire no debe tener obstrucciones a lo menos en un arco de 270º. La distancia debe ser mayor a 20 metros de la línea de</p>	<p>La Fotografía N°4, muestra las inmediaciones de la estación en los 8 puntos cardinales, lo que evidencia que el cabezal de MP2,5 se ubica libre de obstrucciones, edificios, muros u otros. En el punto de exposición de la estación de monitoreo se aprecia el entorno y el flujo de aire sin obstrucciones (ver fotografía N°4).</p>

Nº	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos :
	goteo de un grupo de árboles.	
8	Cumplimiento de D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL. Título I Disposiciones Generales: artículo 2°.	<p>El equipo de monitoreo de calidad del aire de MP2,5 se mantiene sincronizado, de acuerdo a la hora oficial de Chile continental de invierno (GMT-4). En la visita a la estación se confirma la hora del equipo instalado.</p> <p>De acuerdo a lo verificado en terreno, se da por conforme el requisito establecido en este punto.</p>
9	Cumplimiento de D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL. Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 4°.	<p>La estación cumple con los requisitos de estar construida en material sólido y resistente a las condiciones climáticas imperantes del lugar. La estación CPVK se ubica al interior de la Escuela Pedro Vergara Keller y tiene un cerco perimetral que impide el acceso a terceros.</p> <p>De acuerdo a lo verificado en terreno, se da por conforme el requisito establecido en este punto.</p>
10	Cumplimiento de D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL. Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 7°.	<p>En la estación se mantiene un registro de los parámetros operacionales del equipo de MP2,5, el registro es completado en cada visita por el operador, en una bitácora destinada para este fin.</p> <p>De acuerdo a lo verificado en terreno, se da por conforme el requisito establecido en este punto.</p>
11	Cumplimiento de D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL. Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 8°.	<p>En la estación se mantiene un libro foliado o bitácora (Fotografía N°5), la que es completada en cada visita de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del D.S. N° 61/2008 de MINSAL, modificado por D.S. N° 30/2009.</p>  <p>Fotografía N°5</p> <p>De acuerdo a lo verificado en terreno, se da por conforme el requisito establecido en este punto.</p>
12	Cumplimiento de D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL. Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 9°.	<p>La estación se encuentra climatizada por un sistema de aire acondicionado, que al momento de la inspección registraba 23°C. Cabe mencionar que el artículo 9° del D.S. N° 61/2008 de MINSAL exige que la temperatura del aire acondicionado dentro de la caseta se mantenga entre los 20 y 30°C, lo que se verifica conforme.</p>

Nº	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos :																								
		 <p data-bbox="903 646 1024 667">Fotografía N°6</p>																								
13	<p>Cumplimiento de D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL. Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 11º.</p> <p>a) Calibración de flujos y presiones en los analizadores de gases, muestreadores de material particulado y en los sistemas de calibración de gases, a lo menos una vez al año y cada vez que se realice una intervención mayor que implique desarme o reemplazo de partes de estos equipos, utilizando para tal efecto un patrón con certificación vigente. La exactitud máxima permitida entre el patrón y el equipo calibrado es de un 10%. Un porcentaje mayor obliga a hacer ajustes. En todo caso, si las calibraciones antes señaladas tienen una frecuencia mayor, definida por el fabricante, se deberán observar dichas frecuencias.</p>	<p>Según lo indicado por el operador y en la bitácora, las calibraciones cumplen con la frecuencia exigida en este punto, se revisan los parámetros una vez a la semana, y se ajustan cuando es necesario (cuando el desvío del flujo medido con respecto al valor óptimo recomendado por el fabricante supera el 10% de diferencia, según el D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL).</p> <p>El registro de la última calibración de flujo realizada al equipo Thermo Scientific Partisol 2025i-D, fue realizada por el operador con fecha 10 de mayo de 2018, a continuación se detalla lo realizado:</p> <p data-bbox="753 999 1177 1020">Tabla N°4 Chequeo de flujos realizado por el operador³</p> <table border="1" data-bbox="646 1020 1282 1284"> <thead> <tr> <th></th> <th>Flujo Equipo (Lpm)</th> <th>Flujo Patrón (Lpm)</th> <th>Flujo Referencia (Lpm)</th> <th>Desviación Equipo (%)</th> <th>Flujo Final (Lpm)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Flujo Fracción Fina</td> <td>15</td> <td>15,21</td> <td>15</td> <td>(-1,38)</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Flujo Fracción Gruesa</td> <td>1,67</td> <td>1,55</td> <td>1,7</td> <td>7,74</td> <td>1,65</td> </tr> <tr> <td>Flujo Total</td> <td>16,67</td> <td>16,76</td> <td>16,67</td> <td>(-0,54)</td> <td>16,65</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el registro, del 10 de mayo de 2018, se indica que el equipo se encontraba operando con un flujo total de 16,76 Lpm, es decir, con una desviación de 0,54% con respecto al valor óptimo (16,67 Lpm), el cual se ajusta a 16,65 Lpm (con un desvío de 0,12%). El flujo de la fracción gruesa se encontraba a 1,55 Lpm, con una desviación de 7,74% respecto de la referencia a 1,7 Lpm, el flujo es ajustado a 1,65 Lpm, y por último el flujo de la fracción fina se encontraba a 15,21 Lpm, con una desviación de -1,38 respecto de la referencia a 15 Lpm, por lo que el flujo es ajustado a 15 Lpm. La calibración se realizó con el patrón BGI AIR CALIBRATOR modelo TETRACAL, en las fichas no se indica su número de serie, sin embargo el operador presentó equipo y certificado de patrón, verificándose que éste posee como última fecha de calibración el 11 de mayo de 2017, por lo que se encontraba vigente al momento de la medición (Fotografía N°7). El operador registra la siguiente observación al final de la ficha: "Se realiza prueba de fuga a equipo, la cual es exitosa. Se chequean flujos no encontrándose desvíos importantes, por</p>		Flujo Equipo (Lpm)	Flujo Patrón (Lpm)	Flujo Referencia (Lpm)	Desviación Equipo (%)	Flujo Final (Lpm)	Flujo Fracción Fina	15	15,21	15	(-1,38)	15	Flujo Fracción Gruesa	1,67	1,55	1,7	7,74	1,65	Flujo Total	16,67	16,76	16,67	(-0,54)	16,65
	Flujo Equipo (Lpm)	Flujo Patrón (Lpm)	Flujo Referencia (Lpm)	Desviación Equipo (%)	Flujo Final (Lpm)																					
Flujo Fracción Fina	15	15,21	15	(-1,38)	15																					
Flujo Fracción Gruesa	1,67	1,55	1,7	7,74	1,65																					
Flujo Total	16,67	16,76	16,67	(-0,54)	16,65																					

³ Información extraída del registro de Calibración del 10 de mayo, realizado por el operador SGS.

Nº	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos :
		<p>lo tanto se cumple con lo establecido en el D.S. N°61. Sin embargo, se ajustan los flujos a valores ideales".</p>
		
		<p>Fotografía N°7</p>
		<p>De acuerdo a lo verificado en terreno, se da por conforme el requisito establecido en este punto.</p>
	</	

Nº	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos :	
	<p>el correcto registro y seguimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 11, precedentes, se deberá mantener, en la estación de monitoreo, una ficha de calibración y una ficha de mantención para los elementos allí regulados.</p> <p>a) Ficha de calibraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del equipo calibrado. • Nombre de la empresa, laboratorio o personal que realiza la calibración. • Fecha de realización. • Hora de inicio y de término de la calibración. • Identificación del operador. • Definición del patrón utilizado, de acuerdo al artículo 2º. • Condiciones ambientales, como mínimo la temperatura ambiental. • Cuadro comparativo con valores patrones o nominales. • Cálculo de la exactitud del equipo calibrado. Se deberá registrar todos los datos utilizados para dicho cálculo, los cuales deben, a lo menos, incluir los flujos del gas patrón y dilución para el caso de los equipos monitores de gases; los valores obtenidos para los filtros pre-masados en el caso de los equipos medidores de material particulado basados en el principio de transducción gravimétrica de 	<p>Con respecto a los contenidos que figuran en las fichas utilizadas para el registro de las calibraciones, se constató lo siguiente:</p> <p>Tabla N° 5 Verificación del contenido de la Ficha de Calibración</p>	

Contenido exigido Art 12º D.S. N°61/2008 MINSAL	Observación al cumplimiento
Identificación del equipo calibrado	Se indica marca y modelo. Falta precisar el número de serie del equipo calibrado.
Nombre de la empresa, laboratorio o personal que realiza la calibración	Conforme.
Fecha de realización	Conforme.
Hora de inicio y de término de la calibración	Conforme.
Identificación del operador	Conforme.
Definición del patrón utilizado, de acuerdo al artículo 2º	Falta indicar el número de serie del patrón utilizado
Condiciones ambientales, como mínimo la temperatura ambiental	Falta el registro de las condiciones ambientales.
Cuadro comparativo con valores patrones o nominales	Conforme.
Cálculo de la exactitud del equipo calibrado	Conforme.

De acuerdo a lo constatado en terreno, en la estación no se mantiene copia física de las fichas de calibración, y por otro lado, éstas no incluyen todo el contenido exigido en la letra a del Art. 12º D.S. N°61/2008 MINSAL (no se indica el número de serie del equipo calibrado, falta indicar el número de serie del patrón utilizado y falta señalar el registro de las condiciones ambientales).

Nº	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos :																						
	oscilaciones inducidas; la curva del calibrador de los equipos medidores de material particulado de alto volumen.																							
16	<p>Cumplimiento de D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL. Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 12°. Con el objeto de asegurar el correcto registro y seguimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 11, precedentes, se deberá mantener, en la estación de monitoreo, una ficha de calibración y una ficha de mantención para los elementos allí regulados.</p> <p>b) Ficha de mantención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del equipo al cual se le realizó la mantención. • Nombre de la empresa, laboratorio o personal que realiza la mantención. • Fecha de realización. • Hora de inicio y de término de la mantención. Especificar si la mantención es causa de pérdida de datos. • Definición de si la mantención es preventiva o correctiva. • Calibración preliminar del equipo (cuando es posible utilizar estos datos para el diagnóstico preliminar o para ajuste de datos anteriores a la mantención). • Diagnóstico preliminar del equipo. 	<p>En la inspección se solicitó al operador los registros de las mantenciones realizadas al equipo, los que fueron enviados posteriormente en formato digital por el titular, ya que no se encontraban físicamente en la estación.</p> <p>Con respecto a los contenidos que figuran en las fichas utilizadas para el registro de las mantenciones, se constató lo siguiente:</p> <p>Tabla N° 6 Verificación del contenido de la Ficha de Mantención</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contenido exigido Art 12° D.S. N°61/2008 MINSAL</th><th>Observación al cumplimiento</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Identificación del equipo al cual se le realizó la mantención</td><td>Conforme</td></tr> <tr> <td>Nombre de la empresa, laboratorio o personal que realiza la mantención</td><td>Conforme</td></tr> <tr> <td>Fecha de realización</td><td>Conforme</td></tr> <tr> <td>Hora de inicio y de término de la mantención. Especificar si la mantención es causa de pérdida de datos</td><td>Conforme</td></tr> <tr> <td>Definición de si la mantención es preventiva o correctiva</td><td>Conforme</td></tr> <tr> <td>Calibración preliminar del equipo</td><td>Conforme</td></tr> <tr> <td>Diagnóstico preliminar del equipo.</td><td>Conforme</td></tr> <tr> <td>Detalle del trabajo efectuado con el equipo</td><td>Conforme</td></tr> <tr> <td>Resultados de la calibración final del equipo</td><td>Conforme</td></tr> <tr> <td>Diagnóstico final del equipo.</td><td>Conforme</td></tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a lo constatado en terreno, las mantenciones son registradas en sus respectivas fichas de acuerdo al contenido mínimo exigido en el Art 12° D.S. N°61/2008 MINSAL, sin embargo, en la estación no se mantenía una copia física de las fichas de mantención de acuerdo a lo requerido en este punto.</p>	Contenido exigido Art 12° D.S. N°61/2008 MINSAL	Observación al cumplimiento	Identificación del equipo al cual se le realizó la mantención	Conforme	Nombre de la empresa, laboratorio o personal que realiza la mantención	Conforme	Fecha de realización	Conforme	Hora de inicio y de término de la mantención. Especificar si la mantención es causa de pérdida de datos	Conforme	Definición de si la mantención es preventiva o correctiva	Conforme	Calibración preliminar del equipo	Conforme	Diagnóstico preliminar del equipo.	Conforme	Detalle del trabajo efectuado con el equipo	Conforme	Resultados de la calibración final del equipo	Conforme	Diagnóstico final del equipo.	Conforme
Contenido exigido Art 12° D.S. N°61/2008 MINSAL	Observación al cumplimiento																							
Identificación del equipo al cual se le realizó la mantención	Conforme																							
Nombre de la empresa, laboratorio o personal que realiza la mantención	Conforme																							
Fecha de realización	Conforme																							
Hora de inicio y de término de la mantención. Especificar si la mantención es causa de pérdida de datos	Conforme																							
Definición de si la mantención es preventiva o correctiva	Conforme																							
Calibración preliminar del equipo	Conforme																							
Diagnóstico preliminar del equipo.	Conforme																							
Detalle del trabajo efectuado con el equipo	Conforme																							
Resultados de la calibración final del equipo	Conforme																							
Diagnóstico final del equipo.	Conforme																							

Nº	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos :																				
	<ul style="list-style-type: none"> Detalle del trabajo efectuado con el equipo. Resultados de la calibración final del equipo, para lo cual se deben adjuntar todos los datos que correspondan de la letra a), anterior. Diagnóstico final del equipo. 																					
17	<p>Cumplimiento de D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL. Título III De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 15º. El personal de instrumentación debe pertenecer a alguna de las siguientes tres áreas y poseer la calificación que, en cada caso, se indica:</p> <p>Supervisor de operación y mantenimiento: capaz de establecer programas y procedimientos de trabajo en conjunto con instrumentistas y operadores, con el objetivo de mantener los analizadores, muestreadores, sensores y cada subsistema operando en óptimas condiciones para garantizar que el dato sea correctamente medido desde el punto de vista técnico.</p> <p>Instrumentista especializado: profesional o técnico especializado en la mantenición preventiva y correctiva de los analizadores, muestreadores, sensores y cada subsistema de una estación de monitoreo.</p>	<p>La revisión de currículos, enviados por CODELCO, correspondientes al personal que tiene directa relación con la supervisión, operación y mantenimiento de la estación CPVK, se resume en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla N° 7: Descripción del personal encargado de la operación de la estación</p> <table border="1" data-bbox="644 785 1308 1338"> <thead> <tr> <th data-bbox="644 785 790 812">Cargo</th><th data-bbox="790 785 935 812">Estudios</th><th data-bbox="935 785 1081 812">Experiencia</th><th data-bbox="1081 785 1308 812">Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="644 812 790 1034">Supervisor de operación y mantenimiento</td><td data-bbox="790 812 935 1034">Ingeniero de Ejecución Metalurgia Extractiva; Magister en Medio Ambiente</td><td data-bbox="935 812 1081 1034">20 años</td><td data-bbox="1081 812 1308 1034">El supervisor se ha desempeñado como administrador de contrato de la Red División Chuquicamata Distrito Norte (desde 2003), además de haber realizado labores de control y supervisión de proyectos.</td></tr> <tr> <td data-bbox="644 1034 790 1236">Instrumentista especializado</td><td data-bbox="790 1034 935 1236"> <ul style="list-style-type: none"> Técnico Electrónico Técnico de nivel medio en Electricidad Técnico Sonido y Acústica </td><td data-bbox="935 1034 1081 1236">>3 años</td><td data-bbox="1081 1034 1308 1236">Operación, mantenimiento, manejo y monitoreo de equipos de calidad del aire y meteorología.</td></tr> <tr> <td data-bbox="644 1236 790 1338">Operador</td><td data-bbox="790 1236 935 1338"> <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero de Ejecución en Sonido. Ingeniero en Informática </td><td data-bbox="935 1236 1081 1338">>3 años</td><td data-bbox="1081 1236 1308 1338">Operación y mantenimiento de equipos de calidad del aire y meteorología a nivel usuario.</td></tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo al Artículo 4º del D.S. N° 38/2013 del MMA, en el cual se establecen los requisitos para la autorización de los Inspectores Ambientales, se realizó de manera referencial la revisión de cada currículo y su función, a través de lo que se pudo concluir que la experiencia y nivel académico del Supervisor, del instrumentista especializado y del operador está de acuerdo a los requisitos establecidos. No obstante lo expuesto y mientras no se encuentre desarrollado el alcance para calidad del aire como parte del proceso de autorización de entidades técnicas, se aceptará como operadores de estaciones de monitoreo a profesionales con la calificación técnica sobre la materia.</p>	Cargo	Estudios	Experiencia	Descripción	Supervisor de operación y mantenimiento	Ingeniero de Ejecución Metalurgia Extractiva; Magister en Medio Ambiente	20 años	El supervisor se ha desempeñado como administrador de contrato de la Red División Chuquicamata Distrito Norte (desde 2003), además de haber realizado labores de control y supervisión de proyectos.	Instrumentista especializado	<ul style="list-style-type: none"> Técnico Electrónico Técnico de nivel medio en Electricidad Técnico Sonido y Acústica 	>3 años	Operación, mantenimiento, manejo y monitoreo de equipos de calidad del aire y meteorología.	Operador	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero de Ejecución en Sonido. Ingeniero en Informática 	>3 años	Operación y mantenimiento de equipos de calidad del aire y meteorología a nivel usuario.				
Cargo	Estudios	Experiencia	Descripción																			
Supervisor de operación y mantenimiento	Ingeniero de Ejecución Metalurgia Extractiva; Magister en Medio Ambiente	20 años	El supervisor se ha desempeñado como administrador de contrato de la Red División Chuquicamata Distrito Norte (desde 2003), además de haber realizado labores de control y supervisión de proyectos.																			
Instrumentista especializado	<ul style="list-style-type: none"> Técnico Electrónico Técnico de nivel medio en Electricidad Técnico Sonido y Acústica 	>3 años	Operación, mantenimiento, manejo y monitoreo de equipos de calidad del aire y meteorología.																			
Operador	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero de Ejecución en Sonido. Ingeniero en Informática 	>3 años	Operación y mantenimiento de equipos de calidad del aire y meteorología a nivel usuario.																			

Nº	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos :
	<p>Operador: Persona calificada o entrenada para la utilización de todos los componentes de una estación a nivel de usuario, por lo que debe ser capaz de determinar el buen funcionamiento de estos componentes y detectar fallas en terreno para comunicarlas al instrumentista especializado o supervisor. Además de calificación técnica, el operador debe estar calificado para la revisión del entorno de la estación y determinar la influencia de situaciones externas que puedan afectar el monitoreo.</p>	

6. CONCLUSIONES.

La actividad de verificación de la estación Colegio Pedro Vergara Keller como EMRP para MP2,5, consideró las exigencias asociadas a Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Fino Respirable MP2,5, D.S. N°12/2011 del MMA, la Resolución Exenta N° 106/2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente y el D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 del MINSAL, en relación al cumplimiento de las condiciones para otorgar la Representatividad Poblacional para la estación de monitoreo de material particulado respirable (MP2,5).

Del total de exigencias verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

Nº	Exigencia asociada	Hallazgos Obtenidos:
4	Artículo 1º Res. Ex. N°106/2013 SMA. Numeral 3) Distancia de fuentes emisoras de material particulado. Se debe evitar la instalación de la estación contigua a fuentes que distorsionen la medición de la norma de calidad específica, como el área contigua a carreteras, acopios de material, fuentes industriales y/o megafuentes, o sitios emisores de polvo. En el caso de fuentes de combustión en base a carbón, leña o petróleo, y otras fuentes fijas similares, la estación se debe emplazar a más de 50 metros de ellas.	<p>Al Oeste (O) del equipo se ubica un sitio erialo a aproximadamente 30 metros medidos desde el cabezal, el cual, de acuerdo a sus dimensiones (1 hectárea), puede comportarse como un sitio emisor de polvo, ya que al momento de la inspección estaba siendo utilizado por vehículos como estacionamiento.</p> <p>Esta situación que se debe tener en cuenta si a futuro se produjera un cambio en el uso del terreno colindante a la estación y se observan mediciones fuera del comportamiento normal.</p>
14	Artículo Transitorio R. E. N°744/2017 SMA Cumplimiento de D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL. Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 11°. b) Calibración de medidores y/o sensores meteorológicos,	Cabe señalar que la calibración anual de sensores meteorológicos durante el año 2017 no fue realizada, esto se debe tener en cuenta al momento de realizar los cálculos de las concentraciones de material particulado y la evaluación de la norma de calidad del aire realizada por la SMA. En conclusión, se constató que no se dio cumplimiento a la letra b) del Artículo 11° del D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL.
15	Cumplimiento de D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL. Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 12°. Con el objeto de asegurar el correcto registro y seguimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 11, precedentes, se deberá mantener, en la estación de monitoreo, una ficha de calibración y una ficha de mantención para los elementos allí regulados. Letra a)	<p>En la inspección se solicitó al operador los registros de las calibraciones realizadas al equipo, así como los correspondientes certificados de los patrones respectivos, éstos últimos se encontraban en la estación, sin embargo, las fichas de las calibraciones fueron enviadas posteriormente en formato digital por el titular, ya que no se encontraban físicamente en la estación.</p> <p>De acuerdo a lo constatado en terreno, en la estación no se mantiene copia física de las fichas de calibración, y por otro lado, éstas no incluyen todo el contenido exigido en la letra a del Art. 12° D.S. N°61/2008 MINSAL (no se indica el número de serie del equipo calibrado, falta indicar el número de serie del</p>

		patrón utilizado y falta señalar el registro de las condiciones ambientales).
16	Cumplimiento de D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL. Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 12°. Con el objeto de asegurar el correcto registro y seguimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 11, precedentes, se deberá mantener, en la estación de monitoreo, una ficha de calibración y una ficha de mantención para los elementos allí regulados. Letra b)	<p>En la inspección se solicitó al operador los registros de las mantenciones realizadas al equipo, los que fueron enviados posteriormente en formato digital por el titular, ya que no se encontraban físicamente en la estación.</p> <p>De acuerdo a lo constatado en terreno, las mantenciones son registradas en sus respectivas fichas de acuerdo al contenido mínimo exigido en el Art 12° D.S. N°61/2008 MINSAL, sin embargo, en la estación no se mantenía una copia física de las fichas de mantención de acuerdo a lo requerido en este punto.</p>

La evaluación de la EMRP por MP2,5, permitió constatar que la estación de calidad del aire Colegio Pedro Vergara Keller, se encuentra emplazada en un área urbana, utiliza un equipo de medición de material particulado fino MP2,5 que se encuentra dentro del listado de métodos de la EPA, cuenta con una exposición óptima del cabezal del equipo a la atmósfera y mantiene una distancia adecuada a fuentes de emisiones, equipos y obstrucciones. Además, el informe de fiscalización da cuenta de la correcta operación, mantención y calibración del equipo de medición de MP2,5, no obstante, se constató que la calibración anual de los sensores meteorológicos no fue realizada durante el año 2017, lo que si bien no afecta la representatividad poblacional, si incide en la evaluación de la norma de calidad. Además, existen observaciones asociados a la correcta implementación de los registros de calibraciones y mantenciones, las que si bien, no influyen en la representatividad de la estación, deben ajustarse a las exigencias del reglamento (D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL). De acuerdo a lo revisado, se concluye que la estación da cumplimiento a los criterios de emplazamiento para calificar estaciones de monitoreo de material particulado fino (MP2,5) como de representatividad poblacional.

En virtud de lo anterior, la representatividad poblacional para MP2,5 de la estación Colegio Pedro Vergara Keller, deberá ser otorgada a partir del día 10 de mayo de 2018, de acuerdo a la última calibración realizada al equipo.

Cabe señalar que la representatividad poblacional para MP2,5 podrá ser reevaluada en el caso de que se verifiquen desviaciones de los criterios establecidos, y que afecten la veracidad de los datos medidos para MP2,5, por lo anterior la estación podría perder su calidad de EMRP por MP2,5.

7. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y RECEPCIONADA.

Nº	Nº de Documento y Fecha	Documentos solicitados	Plazo de entrega	Documento/ Fecha entrega	Observaciones
1	Solicitado por correo electrónico el día 26 de junio de 2018	Curriculum del personal que tiene directa relación con la supervisión, operación y mantención de las estaciones	N/A	Remitido por correo electrónico el día 03 de julio 2018	La información ha sido entregada por CODELCO a la SMA mediante correo electrónico, a la espera de que dichos antecedentes sean remitidos de manera formal en respuesta a requerimiento de información emitido por la SMA.
2	Solicitado por correo electrónico el día 27 de junio de 2018	Fichas de las calibraciones realizadas en el último año para todos los equipos de las estaciones inspeccionadas los días 14 y 15 de mayo 2018 y los sensores meteorológicos que operan para cada uno de ellos	N/A	Remitido por correo electrónico el día 03 de julio 2018	La información ha sido entregada por CODELCO a la SMA mediante correo electrónico, a la espera de que dichos antecedentes sean remitidos de manera formal en respuesta a requerimiento de información emitido por la SMA.
3	Solicitado por correo electrónico el día 27 de junio de 2018	Fichas de las mantenciones realizadas en el último año para todos los equipos de las estaciones inspeccionadas los días 14 y 15 de mayo 2018 y los sensores meteorológicos que operan para cada uno de ellos	N/A	Remitido por correo electrónico el día 03 de julio 2018	La información ha sido entregada por CODELCO a la SMA mediante correo electrónico, a la espera de que dichos antecedentes sean remitidos de manera formal en respuesta a requerimiento de información emitido por la SMA.

8. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección Día 1
2	Acta de inspección Día 2

